



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 2 de Agosto de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 23 "Viñedos, fruticultura, criaderos de aves, suinos, agricultura y otras actividades no incluidas en el grupo 22. Subgrupo 03: Viñedos", representado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dras. Ericka Díaz, Ana Laura Machado y Pablo Deus; **por el Sector empresarial:** Ec. Heraldo Méndez, Cr. Víctor Duran y los Delegados empresariales en el subgrupo 03 "Viñedos": Sres. Fernando Escalabrini (Unión de Viticultores Agremiados), Fernando Imperiale y Luis Púa; **por el Sector Trabajador:** Sres. <sup>MARIELA VALDES</sup> Germán González y Julio Méndez (UNATRA), y los Delegados trabajadores en el subgrupo 03 "Viñedos": Rodolfo Guzmán y Bruno Pastorino e Iván Acuña (FOEB), **HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar los porcentajes de incremento correspondientes al cuarto y quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de votación suscrita el día 30 de marzo 2022.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en las cláusulas TERCERA y CUARTA del acta referida, con vigencia a partir del 1° de julio de 2023, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 de 7,26%, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) 3,974 % por concepto de aumento salarial (3% por concepto de inflación proyectada para el período 1° de julio 2023 – 31 de diciembre 2023 y 0,946% de recuperación de salario real perdido en el período anterior).

2) 3,16% por concepto de correctivo.

**TERCERO:** Se deja constancia que, en virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA, corresponde acumular correctivo de inflación puesto que los porcentajes en concepto de inflación esperada otorgados en el período comprendido entre el 1ero de enero de 2022 al 30 de junio de 2023 (8,95%), fueron inferiores a la inflación real observada en el mismo período (12,39%).

**CUARTO:** En virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA del acta referida, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2023 del 3,974 % (3% por concepto de inflación proyectada para el período 1° de enero 2024 – 30 de junio 2024 y 0,946% de recuperación de salario real perdido en el período anterior).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Heraldo Méndez, Fernando Escalabrini, Germán González, Julio Méndez, Rodolfo Guzmán, Bruno Pastorino, and Iván Acuña.]*









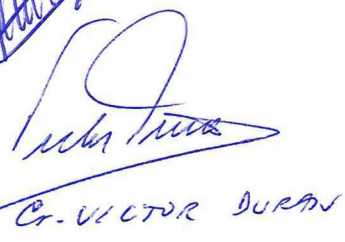


Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social

**QUINTO:** Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1° de julio de 2023 y 1° de enero de 2024, son los que se detallan a continuación:

Salarios mínimos nominales sin considerar ficto alimentación y vivienda.			
Subgrupo 03. VIÑEDOS - 01/07/2023			
Categoría	Valor hora	Valor Jornal	Valor Mensual
Peón Común	\$ 124,08	\$ 992,64	\$ 24.815,99
Especializado I	\$ 130,77	\$ 1.046,17	\$ 26.154,26
Especializado II	\$ 144,00	\$ 1.151,98	\$ 28.799,57
Supervisor de área	\$ 168,52	\$ 1.348,17	\$ 33.704,33
Ficto Alim. y Vivienda		\$ 234,01	\$ 5.850,19

Leída que fue y para constancia de lo actuado se firman 6 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

SALVADO DE ERRORES.

Cr. VICTOR DURAN

Bruno PASTORINO